

ORDENANZA Nº: 981/92.-

Ramallo, 10 de marzo de 1992.-

VISTO:

La Nota Nº 1227 del Departamento Ejecutivo elevando la Nota del 26 de febrero de 1992 presentada por la COOSPRAL referido al cuadro de tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que las nuevas tarifas puestas en práctica por ESEBA S.A. por Resolución 07/92 de DEBA ha modificado los cuadros tarifarios y que los mismos mantienen vigencia a partir del 15-01-92;

Que los valores citados en dicha Nota cuentan con la verificación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica por toda facturación que se emita a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

SERVICIO RESIDENCIAL:

Cuota fija con derecho a 40 Kwh/mes	\$/mes	0,3100
Los siguientes 40 Kwh/mes	\$/Kwh	0,1189
" " 45 "	"	0,1907
" " 50 "	"	0,2239
" " 50 "	"	0,2625
Excedente de 310 "	"	0,2740

SERVICIO COMERCIAL E INDUSTRIAL Y GENERAL:

Cuota fija (haya o no consumo)	\$/mes	7,1500
Los primeros 300 Kwh/mes	\$/Kwh	0,2445
Los siguientes 1.200 Kwh/mes	"	0,2445
" " 2.500 "	"	0,2445
Excedente de 4.000 "	"	0,2445

OFICIAL NO RESIDENCIAL:

Cuota fija (haya o no consumo)	\$/mes	7,1500
Los primeros 300 Kwh/mes	\$/Kwh	0,2445
Los siguientes 1.200 Kwh/mes	"	0,2445
" " 2.500 "	"	0,2445
Excedente de 4.000 "	"	0,2445

MEDIANAS POTENCIAS: (entre 30 y 100 Kwh)

Cargo fijo	\$/mes	12,5800
Cargo variable (consumo)	\$/Kwh	0,0740

ALUMBRADO PUBLICO:

Por consumo: En horas pico \$/Kwh 0,3015 (28% del consumo total)
Fuera de pico \$/Kwh 0,1547 (72% del consumo total)

Tipo de iluminación	Por prestación del Servicio \$/lámp/mes	Por reposic. de Lámparas \$ lámp./mes
Incandescentes de 300 W	6,99	3,08
" de 60 W	6,99	0,60
Mezcladoras de 500 W	2,47	4,02
" de 250 W	2,47	2,05
" de 160 W	2,47	1,58
Mercurio de 400 W	2,47	1,72
" de 250 W	2,47	0,95

" de 125 W	2,47	0,66
Vapor de Sodio de 400 W y reflectores de 1.000 W	2,47	6,31

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 1992.-----